



DECRETO # 179

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 07 de agosto del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 29 de julio del mismo año por el L. en D. y M. D. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar, en calidad de donación un inmueble de su propiedad con superficie de 6-00-00 hectáreas a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, con destino a la Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE), lo anterior con fundamento legal en lo establecido en la fracción I del artículo 62 y artículo 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0705 de fecha 08 de agosto de 2019.

RESULTANDO TERCERO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:



GOBIERNO DEL ESTADO
LEGISLATURA
DEL ESTADO

❖ Escrito de **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La seguridad es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, entre otros; por ello el Municipio de Fresnillo ha plasmado como ruta dentro del Plan Municipal Eje 1, Sociedad Segura, la restauración de la seguridad y paz social, por ello, y para lograr el compromiso adquirido con la ciudadanía y en cumplimiento de los acuerdos para la instalación de la Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE) en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, es que se realiza la presente, así como en atención a la situación que se vive en el país, resulta evidente la necesidad social de implementar los recursos disponibles para el mejoramiento de la seguridad.

Establecer la UNIRSE, como una instalación que albergue policías y que esté acondicionada para cubrir todas las necesidades para que el grupo de elementos tengan una base, será de gran ayuda, por ello es indispensable que el Ayuntamiento de Fresnillo dote de la infraestructura urbana disponible para otorgar una mayor cobertura y calidad en el servicio de seguridad pública.

El municipio de Fresnillo, Zacatecas, es propietario y se encuentra en posesión de la parcela 504 Z 1 P4/6 (cinco, cero, cuatro, letra Z, uno, letra P, cuatro diagonal seis) del Ejido de Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 12-43-66.96 (doce hectáreas guión cuarenta y tres áreas guión sesenta y seis punto noventa y seis centiáreas).

Que del inmueble descrito anteriormente se desmembran 6-00-00.00 (seis hectáreas) , las cuales se pretende donar al Gobierno del Estado a fin de que dentro del mismo sean



construidas las instalaciones que ocupará la Unidad Regional de Seguridad.

La donación materia del presente, ha sido autorizada por unanimidad mediante sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda celebrada el día 20 de Junio del 2019. Por lo que la solicitud de Donación del inmueble descrito anteriormente, ha sido aprobada por unanimidad en sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 de Julio del 2019.”

- ❖ Copia certificada del Acta No. 28 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio de 2019, en la que en el punto seis del asunto número 4 del orden del día relativo al análisis, discusión y aprobación de acuerdos, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la celebración de un contrato de donación con la Secretaría de Seguridad Pública, con el objeto de que se construya una Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE);
- ❖ Copia certificada de la Escritura número 532, Volumen 11, de fecha 9 de mayo de 2016, en la que el Licenciado José Guadalupe Estrada Rodríguez, Notario Público Número cuarenta y seis del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta, que celebran como Parte Vendedora, el señor Antonio de la Torre Vargas, con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge la señora Graciela Amado Hernández, y como Parte Compradora, el Ayuntamiento del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el Licenciado Gilberto Eduardo Devora Hernández y la Maestra Leticia Casillas Morales, en sus respectivas calidades de Presidente y Síndico del Municipio, respecto de un inmueble ubicado en la parcela número 504 Z 1 P4/6 del Ejido de Fresnillo, con superficie de 12-43-66.96 hectáreas de la que se desprendería el inmueble que el municipio daría en donación con



superficie de 6-00-00 hectáreas. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número 16, folios 59-62, Volumen 995, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 2018;

- ❖ Certificado número 107657 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen, la parcela 504 Z 1 P4/6 del Ejido Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 12-43-66.96 hectáreas;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Fabián Jáquez Hernández, en el que le asigna al inmueble un valor de \$2,220,000.00 (dos millones doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Certificación expedida en fecha 5 de agosto de 2019 por el Arquitecto Alejandro César Macías Briones, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno Municipal, en el que informa que el inmueble no tiene destino público y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble materia de este instrumento, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Fresnillo, Zacatecas y consta de una superficie de 6-00-00 hectáreas, ubicado en la Parcela número 504 Z 1 P4/6 del Ejido Fresnillo, Carretera a Jerez KM 2.73 Z en el Municipio de Fresnillo, identificado como fracción 4, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 262.64 metros y linda con F4; al Este mide 205.35 metros y linda con servidumbre de paso; al Sureste mide 162.50 metros y linda con Servidumbre de Paso; al Suroeste mide 228.94 metros y linda con carretera Fresnillo-Jerez y al Noroeste mide 104.81 metros y linda con propietarios varios.

CONSIDERANDO TERCERO. Con las documentales referidas, esta Asamblea Popular aprueba la enajenación de un inmueble con superficie de 6-00-00 hectáreas en calidad de donación que hace el Municipio de Fresnillo, Zacatecas a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública con destino a la construcción de la Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE), con el objeto de fortalecer la seguridad en ese municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, autoriza al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a celebrar contrato de donación de un bien inmueble con superficie de 6-00-00 hectáreas que se desprende de un terreno con superficie de 12-43-66.96 hectáreas, en favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública con destino a la construcción de una Unidad Regional de Seguridad (UNIRSE).

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto destino del predio deberá cumplirse en un período que no excederá de tres años a partir de la entrada en vigor de este Decreto y será únicamente para cumplir con los fines y objetivos expuestos en su solicitud. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
H. LEGISLATURA del Estado, a los diez días del mes de septiembre del año
DEL ESTADO dos mil diecinueve.

PRESIDENTA


DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA



SECRETARIA


DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**


**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**